



DIVISIÓN JURÍDICA
Memo N° 920092218
MIAC



SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.913.162.000
COMPROMISO	\$ 1.564.500.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 40.000.000
SALDO	\$ 308.662.000



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ANFITRIONES Y PANORAMAS PARQUE NACIONAL CONGUILLIO Y ZONAS ALEDAÑAS".

SANTIAGO, 24 JUL 2018

DECRETO EXENTO N° 359 /

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, en la ley N° 20.423; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.
- 2.- Que, por una parte, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, que lo crea, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
- 3.- Que, por otra parte, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
- 4.- Que, además, la Subsecretaría de Turismo, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
- 5.- Que, dicho Plan contempla recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para "Diversificación de experiencias", el cual se alineó con el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal.



6.- Que, este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.

7.- Que, en este sentido, el Servicio Nacional de Turismo, se encuentra facultado mediante decreto N° 222 de 2011, en su artículo 6°, para establecer y mantener actualizado un Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos, con la finalidad de supervisar la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del sello de calidad turística de dichos Prestadores y fortalecer los emprendimientos de ecoturismo, entre otros, a los cuales se requiere capacitar a través de SERNATUR mediante el presente Convenio.

8.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), los que están destinados para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio".

9.- Que, por tanto, debiendo la Subsecretaría de Turismo cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el Servicio Nacional de Turismo el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la "SUBSECRETARÍA" y con competencia técnica para planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias celebraron con fecha 08 de junio de 2018 un Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas y anexos que se exponen a continuación, para ejecutar la iniciativa "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio" y que se aprueba por el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría Turismo y el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio", de fecha 08 de junio de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DESARROLLO DE PROYECTO "ANFITRIONES Y PANORAMAS PARQUE NACIONAL CONGUILLIO Y ZONAS ALEDAÑAS"

En Santiago, Chile, a 08 de junio de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **MONICA ZALAUETT SAID**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional de Turismo (S) **MARCO GUTIERREZ ORELLANA**, ambas con domicilio en Manuel Bulnes 590, Piso 8, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "SERNATUR", y ambos conjuntamente "las partes", se declara y convienen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha ley.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, que lo crea, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

3. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N°9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha dispuesto recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, el componente Diversificación de Experiencias, contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y patrimonio del país.

7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).

8. Que, \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), estarán destinados para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio".

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable, establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la "SUBSECRETARÍA" y con competencia técnica para planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen a continuación, para ejecutar la iniciativa "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio".

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA", y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual, la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR", la cantidad de **\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)**, contemplados la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, para ejecutar el proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y Zonas Aledañas", para el componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El convenio tiene por objeto la vinculación activa de las comunidades aledaña al Área Silvestre Protegida ofreciendo mejores y nuevos servicios de atención al visitante en estas zonas. Para cumplir con el objeto del convenio, se deberán desarrollar los componentes 1 y 2:

1.- Componente 1: Desarrollo de Panoramas.

- **Selección de participantes:** Selección y organización de un grupo de personas residentes en las zonas aledañas al Parque Nacional Conguillio, Comuna de Melipeuco, con el interés y la potencialidad de convertirse en prestadores de servicios turísticos, dando prioridad a personas, comunidades o asociaciones pertenecientes a la cultura mapuche (Ley N° 19.253). Se deberá considerar un mínimo de 15 participantes.

- **Sesiones de entrenamiento y transferencia de capacidades:** Diseño y ejecución de curso de capacitación, entrenamiento, talleres y/o asesorías para habilitar a cada persona o grupo para diseñar e implementar una oferta de panoramas al interior y en el entorno del Parque Nacional Conguillio, pudiendo también extenderse hacia el área de los Nevados de Sollipulli, que contribuya a posicionar la zona como un atractivo y que potencie el destino del cual forma parte. Se requiere el desarrollo de, al menos, los siguientes módulos y horas:

ÁMBITO	MÓDULO	Horas en aula	Horas en terreno
Introducción al SNASPE y Turismo	1. Anfitriones y Panoramas	0	1
	2. Unidades del SNASPE: conservación de la biodiversidad y uso público	2	0
	3. Turismo en áreas silvestres protegidas	2	0
	4. Marcos regulatorios	2	0
Transferencia para especialización	5. Geografía, geomorfología y paisaje	2	2
	6. Cartografía y orientación	0	2
	7. Ecosistemas e historia natural	2	2
	8. Historia y patrimonio cultural	2	2
Transferencias técnicas para la atención al visitante	9. Interpretación del patrimonio y comunicación efectiva	2	4
	10. Diseño de panoramas	4	4
	11. Hospitalidad y atención al visitante	1	1
	12. Gestión del riesgo	2	2
Primeros Auxilios	13. Planificación de Actividades Turísticas en Condiciones Invernales	4	12
Entrenamiento	14. Primeros Auxilios en Zonas Remotas	0	40
	15. Ensayos en terreno	0	12

Nota: Del módulo 09 al 14 aplicar al diseño de productos o rutas con identidad

- **FamTrip:** testeo y ajuste de los productos de turismo desarrollados, con tour operadores, en una actividad en terreno (FAM TRIP), además de la participación de grupos de expertos de servicios públicos, academia y otros, sistematizar sus opiniones respecto de los productos y realizar los ajustes necesarios.

2.- Componente 2: Encadenamiento comercial de Anfitriones

- **Incubación o Fortalecimiento:** Incubar o fortalecer los emprendimientos de ecoturismo para la formalización y para lograr el desempeño en las áreas protegidas y sus entornos. Se requiere el desarrollo de, al menos, los siguientes módulos y horas:

ÁMBITO	MÓDULO	Horas en aula	Horas en terreno
Incubación	16. Formulación de proyectos ecoturísticos	2	
	17. Formalización de empresas y Solicitud de permisos	4	
	18. Modelo organizacional	2	
	19. Estrategia de marketing y promoción	3	
	20. Modelo de negocios	3	

- **Permisos de Ecoturismo:** Postulación al otorgamiento de permisos de CONAF para desarrollar sus actividades, pudiendo cobrar por los servicios ofrecidos.
- **Promoción de la Oferta:** Organización de viaje de prensa (Press Trip) con agencias de comunicación de nivel nacional y regional, así como medios especializados en turismo para dar a conocer tanto el proceso como la oferta turística desarrollada.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe contar con un set fotográfico de alta calidad considerando al menos un set por cada producto y material audiovisual, para fines promocionales.

Del monto total del proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Se transferirá a "SERNATUR" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo por la contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA".

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados a los procesos de compras y contrataciones, implementación, entrega de informes y programación de recursos)

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y Zonas Aledañas", correspondiente al componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si las hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones del presente convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" un Plan de Trabajo que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. En caso de ser necesario, presentar a la "SUBSECRETARÍA" propuesta de destinos en los que se aplicarán las acciones del convenio para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y Zonas Aledañas", si corresponde.
5. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.

- d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
- e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
- f) Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

"Las partes" acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro del plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, tanto la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar un informe técnico de avance de las actividades para cada uno de los componentes, los que deberán ser entregados según lo convenido en el programa de trabajo y uno (1) final de cierre al 31 de enero de 2019. Los informes deberán contener los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que el/la funcionario/a, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un/una profesional de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR" designa en calidad de Contraparte Técnica, a MARCO GUTIERREZ ORELLANA, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que el/a funcionario/a, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, será reemplazado por MARIA ELIANA MUÑOZ AMAYA, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente éste/a ejerza de este convenio.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades consideradas en los componentes previstos en el presente convenio, deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el/la Subsecretario/a de Turismo y por el/la directora/a Nacional de SERNATUR, o por quienes las subroguen o reemplacen.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MONICA ZALAUETT SAID**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 44, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **MARCO GUTIERREZ ORELLANA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de Director Regional de

Turismo (S), consta en la Resolución Exenta N° 372 del 17 de mayo de 2018 del Servicio Nacional de Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975 que crea el Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Exenta N° 516 de 29 de marzo 2012 que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA MONICA ZALAQUETT SAID, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DON MARCO GUTIERREZ ORELLANA DIRECTOR REGIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____
		Servicio _____	Servicio _____
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición		XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior			0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANEXO Nº 2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	Nº	FECHA	Nº	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande este decreto Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtitulo 24, Item 03, asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

The image contains several official stamps and a signature. On the left, there are two circular stamps: one for the 'GABINETE MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO' and another for the 'JEFA DIVISION JURIDICA' of the 'MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO'. In the center, a large circular stamp for the 'MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO' is overlaid with a blue ink signature of 'JOSÉ RAMÓN VALENTE VIÁS'. Below this signature, the text 'MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO' is printed. To the right, another large circular stamp for the 'SUBSECRETARÍA DE TURISMO' of the 'REPÚBLICA DE CHILE' is also overlaid with a blue ink signature.

- Distribución:**
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
 - Gabinete Subsecretaría de Turismo
 - Unidad de Finanzas
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA
DESARROLLO DE PROYECTO "ANFITRIONES Y PANORAMAS PARQUE
NACIONAL CONGUILLIO Y ZONAS ALEDAÑAS"**

En Santiago, Chile, a 08 de junio de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **MONICA ZALAQUETT SAID**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional de Turismo (S) **MARCO GUTIERREZ ORELLANA**, ambas con domicilio en Manuel Bulnes 590, Piso 8, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "SERNATUR", y ambos conjuntamente "las partes", se declara y convienen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha ley.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, que lo crea, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

3. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las

empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda de Productividad Innovación y Crecimiento, ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N°9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha dispuesto recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, el componente Diversificación de Experiencias, contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y patrimonio del país.

7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, establece para la Subsecretaría de Turismo, en su Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).

8. Que, \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), estarán destinados para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio".

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable, establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la "SUBSECRETARÍA" y con competencia técnica para planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen a continuación, para ejecutar la iniciativa "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio".

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA", y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual, la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR", la cantidad de **\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)**, contemplados la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación

002, para ejecutar el proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y Zonas Aledañas", para el componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El convenio tiene por objeto la vinculación activa de las comunidades aledaña al Área Silvestre Protegida ofreciendo mejores y nuevos servicios de atención al visitante en estas zonas. Para cumplir con el objeto del convenio, se deberán desarrollar los componentes 1 y 2:

1.- Componente 1: Desarrollo de Panoramas.

- **Selección de participantes:** Selección y organización de un grupo de personas residentes en las zonas aledañas al Parque Nacional Conguillio, Comuna de Melipeuco, con el interés y la potencialidad de convertirse en prestadores de servicios turísticos, dando prioridad a personas, comunidades o asociaciones pertenecientes a la cultura mapuche (Ley N° 19.253). Se deberá considerar un mínimo de 15 participantes.
- **Sesiones de entrenamiento y transferencia de capacidades:** Diseño y ejecución de curso de capacitación, entrenamiento, talleres y/o asesorías para habilitar a cada persona o grupo para diseñar e implementar una oferta de panoramas al interior y en el entorno del Parque Nacional Conguillio, pudiendo también extenderse hacia el área de los Nevados de Sollipulli, que contribuya a posicionar la zona como un atractivo y que potencie el destino del cual forma parte. Se requiere el desarrollo de, al menos, los siguientes módulos y horas:

ÁMBITO	MÓDULO	Horas en aula	Horas en terreno
Introducción al SNASPE y Turismo	1. Anfitriones y Panoramas	0	1
	2. Unidades del SNASPE: conservación de la biodiversidad y uso público	2	0
	3. Turismo en áreas silvestres protegidas	2	0
	4. Marcos regulatorios	2	0
Transferencia para la especialización	5. Geografía, geomorfología y paisaje	2	2
	6. Cartografía y orientación	0	2
	7. Ecosistemas e historia natural	2	2
	8. Historia y patrimonio cultural	2	2
Transferencias técnicas para la atención al visitante	9. Interpretación del patrimonio y comunicación efectiva	2	4
	10. Diseño de panoramas	4	4
	11. Hospitalidad y atención al visitante	1	1
	12. Gestión del riesgo	2	2
	13. Planificación de Actividades Turísticas en Condiciones Invernales	4	12
Primeros Auxilios	14. Primeros Auxilios en Zonas Remotas	0	40
Entrenamiento	15. Ensayos en terreno	0	12

Nota: Del módulo 09 al 14 aplicar al diseño de productos o rutas con identidad

- **FamTrip:** testeo y ajuste de los productos de turismo desarrollados, con tour operadores, en una actividad en terreno (FAM TRIP), además de la participación de grupos de expertos de servicios públicos, academia y otros, sistematizar sus opiniones respecto de los productos y realizar los ajustes necesarios.

2.- Componente 2: Encadenamiento comercial de Anfitriones

- **Incubación o Fortalecimiento:** Incubar o fortalecer los emprendimientos de ecoturismo para la formalización y para lograr el desempeño en las áreas protegidas y sus entornos. Se requiere el desarrollo de, al menos, los siguientes módulos y horas:

ÁMBITO	MÓDULO	Horas en aula	Horas en terreno
Incubación	16. Formulación de proyectos ecoturísticos	2	
	17. Formalización de empresas y Solicitud de permisos	4	
	18. Modelo organizacional	2	
	19. Estrategia de marketing y promoción	3	
	20. Modelo de negocios	3	

- **Permisos de Ecoturismo:** Postulación al otorgamiento de permisos de CONAF para desarrollar sus actividades, pudiendo cobrar por los servicios ofrecidos.
- **Promoción de la Oferta:** Organización de viaje de prensa (Press Trip) con agencias de comunicación de nivel nacional y regional, así como medios especializados en turismo para dar a conocer tanto el proceso como la oferta turística desarrollada.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe contar con un set fotográfico de alta calidad considerando al menos un set por cada producto y material audiovisual, para fines promocionales.

Del monto total del proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Se transferirá a "SERNATUR" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo por la contraparte técnica de la "SUBSECRETARIA".

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados a los procesos de compras y contrataciones, implementación, entrega de informes y programación de recursos)

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y Zonas Aledañas", correspondiente al componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si las hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones del presente convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" un Plan de Trabajo que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. En caso de ser necesario, presentar a la "SUBSECRETARIA" propuesta de destinos en los que se aplicarán las acciones del convenio para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y Zonas Aledañas", si corresponde.
5. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.

7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

"Las partes" acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro del plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, tanto la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar un informe técnico de avance de las actividades para cada uno de los componentes, los que deberán ser entregados según lo convenido en el programa de trabajo y uno (1) final de cierre al 31 de enero de 2019. Los informes deberán contener los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que el funcionario, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un/una profesional de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR" designa en calidad de Contraparte Técnica, a MARCO GUTIERREZ ORELLANA, encargado de la ejecución de este convenio. En caso de que el funcionario, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, será reemplazado por MARIA ELIANA MUÑOZ AMAYA, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente éste ejerza de este convenio.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.

5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades consideradas en los componentes previstos en el presente convenio, deberán ejecutarse antes del **31 de diciembre de 2018**.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaria de Turismo y por la Directora Nacional de SERNATUR, o por quienes las subroguen o reemplacen.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MONICA ZALAUETT SAID**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 44, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **MARCO GUTIERREZ ORELLANA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de Director Regional de Turismo (S), consta en la Resolución Exenta N° 372 de 17 de mayo de 2018 del Servicio Nacional de Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975 que Crea el Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Exenta N° 516 de 29 de marzo 2012 que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,





MARCO GUTIERREZ ORELLANA
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO (S)

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$*
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio
 Modificaciones N° Fecha Servicio

	Subtítulo	Ítem	Asignación
Ítem Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	(a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	
e) Gastos de Personal	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	
f) Gastos de Inversión	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	
g) <u>Total recursos rendidos</u>	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	(d + e + f) = g
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario <input style="width: 100px;" type="text"/>	Nombre del Funcionario <input style="width: 100px;" type="text"/>
RUT <input style="width: 100px;" type="text"/>	RUT <input style="width: 100px;" type="text"/>
Cargo <input style="width: 100px;" type="text"/>	Cargo <input style="width: 100px;" type="text"/>
Dependencia <input style="width: 100px;" type="text"/>	Dependencia <input style="width: 100px;" type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANEXO N°2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA
DESARROLLO DE PROYECTO "ANFITRIONES Y PANORAMAS PARQUE
NACIONAL CONGUILLIO Y ZONAS ALEDAÑAS"**

En Santiago, Chile, a 08 de junio de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **MONICA ZALAQUETT SAID**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional de Turismo (S) **MARCO GUTIERREZ ORELLANA**, ambas con domicilio en Manuel Bulnes 590, Piso 8, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "SERNATUR", y ambos conjuntamente "las partes", se declara y convienen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha ley.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, que lo crea, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

3. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las

empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda de Productividad Innovación y Crecimiento, ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N°9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha dispuesto recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, el componente Diversificación de Experiencias, contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y patrimonio del país.

7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, establece para la Subsecretaría de Turismo, en su Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).

8. Que, \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), estarán destinados para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio".

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable, establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la "SUBSECRETARÍA" y con competencia técnica para planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen a continuación, para ejecutar la iniciativa "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio".

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA", y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual, la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR", la cantidad de **\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)**, contemplados la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación

002, para ejecutar el proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y Zonas Aledañas", para el componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El convenio tiene por objeto la vinculación activa de las comunidades aledaña al Área Silvestre Protegida ofreciendo mejores y nuevos servicios de atención al visitante en estas zonas. Para cumplir con el objeto del convenio, se deberán desarrollar los componentes 1 y 2:

1.- Componente 1: Desarrollo de Panoramas.

- **Selección de participantes:** Selección y organización de un grupo de personas residentes en las zonas aledañas al Parque Nacional Conguillio, Comuna de Melipeuco, con el interés y la potencialidad de convertirse en prestadores de servicios turísticos, dando prioridad a personas, comunidades o asociaciones pertenecientes a la cultura mapuche (Ley N° 19.253). Se deberá considerar un mínimo de 15 participantes.
- **Sesiones de entrenamiento y transferencia de capacidades:** Diseño y ejecución de curso de capacitación, entrenamiento, talleres y/o asesorías para habilitar a cada persona o grupo para diseñar e implementar una oferta de panoramas al interior y en el entorno del Parque Nacional Conguillio, pudiendo también extenderse hacia el área de los Nevados de Sollipulli, que contribuya a posicionar la zona como un atractivo y que potencie el destino del cual forma parte. Se requiere el desarrollo de, al menos, los siguientes módulos y horas:

ÁMBITO	MÓDULO	Horas en aula	Horas en terreno
Introducción al SNASPE y Turismo	1. Anfitriones y Panoramas	0	1
	2. Unidades del SNASPE: conservación de la biodiversidad y uso público	2	0
	3. Turismo en áreas silvestres protegidas	2	0
	4. Marcos regulatorios	2	0
Transferencia para la especialización	5. Geografía, geomorfología y paisaje	2	2
	6. Cartografía y orientación	0	2
	7. Ecosistemas e historia natural	2	2
	8. Historia y patrimonio cultural	2	2
Transferencias técnicas para la atención al visitante	9. Interpretación del patrimonio y comunicación efectiva	2	4
	10. Diseño de panoramas	4	4
	11. Hospitalidad y atención al visitante	1	1
	12. Gestión del riesgo	2	2
	13. Planificación de Actividades Turísticas en Condiciones Invernales	4	12
Primeros Auxilios	14. Primeros Auxilios en Zonas Remotas	0	40
Entrenamiento	15. Ensayos en terreno	0	12

Nota: Del módulo 09 al 14 aplicar al diseño de productos o rutas con identidad

- **FamTrip:** testeo y ajuste de los productos de turismo desarrollados, con tour operadores, en una actividad en terreno (FAM TRIP), además de la participación de grupos de expertos de servicios públicos, academia y otros, sistematizar sus opiniones respecto de los productos y realizar los ajustes necesarios.

2.- Componente 2: Encadenamiento comercial de Anfitriones

- **Incubación o Fortalecimiento:** Incubar o fortalecer los emprendimientos de ecoturismo para la formalización y para lograr el desempeño en las áreas protegidas y sus entornos. Se requiere el desarrollo de, al menos, los siguientes módulos y horas:

ÁMBITO	MÓDULO	Horas en aula	Horas en terreno
Incubación	16. Formulación de proyectos ecoturísticos	2	
	17. Formalización de empresas y Solicitud de permisos	4	
	18. Modelo organizacional	2	
	19. Estrategia de marketing y promoción	3	
	20. Modelo de negocios	3	

- **Permisos de Ecoturismo:** Postulación al otorgamiento de permisos de CONAF para desarrollar sus actividades, pudiendo cobrar por los servicios ofrecidos.
- **Promoción de la Oferta:** Organización de viaje de prensa (Press Trip) con agencias de comunicación de nivel nacional y regional, así como medios especializados en turismo para dar a conocer tanto el proceso como la oferta turística desarrollada.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe contar con un set fotográfico de alta calidad considerando al menos un set por cada producto y material audiovisual, para fines promocionales.

Del monto total del proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Se transferirá a "SERNATUR" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo por la contraparte técnica de la "SUBSECRETARIA".

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados a los procesos de compras y contrataciones, implementación, entrega de informes y programación de recursos)

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y Zonas Aledañas", correspondiente al componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si las hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones del presente convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" un Plan de Trabajo que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. En caso de ser necesario, presentar a la "SUBSECRETARIA" propuesta de destinos en los que se aplicarán las acciones del convenio para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y Zonas Aledañas", si corresponde.
5. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.

7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

"Las partes" acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro del plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, tanto la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar un informe técnico de avance de las actividades para cada uno de los componentes, los que deberán ser entregados según lo convenido en el programa de trabajo y uno (1) final de cierre al 31 de enero de 2019. Los informes deberán contener los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que el funcionario, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un/una profesional de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR" designa en calidad de Contraparte Técnica, a MARCO GUTIERREZ ORELLANA, encargado de la ejecución de este convenio. En caso de que el funcionario, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, será remplazado por MARIA ELIANA MUÑOZ AMAYA, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente éste ejerza de este convenio.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.

5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades consideradas en los componentes previstos en el presente convenio, deberán ejecutarse antes del **31 de diciembre de 2018**.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaria de Turismo y por la Directora Nacional de SERNATUR, o por quienes las subroguen o reemplacen.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MONICA ZALAUETT SAID**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 44, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **MARCO GUTIERREZ ORELLANA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de Director Regional de Turismo (S), consta en la Resolución Exenta N° 372 de 17 de mayo de 2018 del Servicio Nacional de Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975 que Crea el Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Exenta N° 516 de 29 de marzo 2012 que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,





MARCO GUTIERREZ ORELLANA
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO (S)

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$o US\$*
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio
 Modificaciones N° Fecha Servicio

	Subtítulo	Ítem	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/>
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/>
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/> (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación		0
e) Gastos de Personal		0
f) Gastos de Inversión		0
g) <u>Total recursos rendidos</u>		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/> (d + e + f) = g
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>		<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text" value="0"/> (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario <input style="width: 100%;" type="text"/>		Nombre del Funcionario <input style="width: 100%;" type="text"/>
RUT <input style="width: 100%;" type="text"/>		RUT <input style="width: 100%;" type="text"/>
Cargo <input style="width: 100%;" type="text"/>		Cargo <input style="width: 100%;" type="text"/>
Dependencia <input style="width: 100%;" type="text"/>		Dependencia <input style="width: 100%;" type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANEXO N°2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.



MEMORÁNDUM N° 920092218

DE : RICARDO MOYA MONTECINOS
Encargado de Planificación, Gestión y Participación Ciudadana

A : XIMENA VIAL VALDIVIESO
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos

FECHA : 05 de junio de 2018

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto cuatro ejemplares de Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de la Araucanía Desarrollo de Proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y zonas aledañas", para visación, y elaboración del decreto correspondiente.

Saluda atentamente a usted,


RICARDO MOYA MONTECINOS
Encargado de Planificación, Gestión y Participación Ciudadana



/jsa



DIVISIÓN JURÍDICA
Memo N° 920092218
MIAC



SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.913.162.000
COMPROMISO	\$ 1.564.500.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 40.000.000
SALDO	\$ 308.662.000



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ANFITRIONES Y PANORAMAS PARQUE NACIONAL CONGUILLIO Y ZONAS ALEDAÑAS".

SANTIAGO, 24 JUL. 2018

DECRETO EXENTO N° 359 /

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, en la ley N° 20.423; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.
- 2.- Que, por una parte, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, que lo crea, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
- 3.- Que, por otra parte, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
- 4.- Que, además, la Subsecretaría de Turismo, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
- 5.- Que, dicho Plan contempla recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para "Diversificación de experiencias", el cual se alineó con el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
24 JUL 2018
TERMINO DE TRAMITACIÓN

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
OFICIAL DE PARTES
CHILE

6.- Que, este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.

7.- Que, en este sentido, el Servicio Nacional de Turismo, se encuentra facultado mediante decreto N° 222 de 2011, en su artículo 6°, para establecer y mantener actualizado un Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos, con la finalidad de supervisar la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del sello de calidad turística de dichos Prestadores y fortalecer los emprendimientos de ecoturismo, entre otros, a los cuales se requiere capacitar a través de SERNATUR mediante el presente Convenio.

8.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), los que están destinados para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio".

9.- Que, por tanto, debiendo la Subsecretaría de Turismo cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el Servicio Nacional de Turismo el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la "SUBSECRETARÍA" y con competencia técnica para planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias celebraron con fecha 08 de junio de 2018 un Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas y anexos que se exponen a continuación, para ejecutar la iniciativa "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio" y que se aprueba por el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría Turismo y el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio", de fecha 08 de junio de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
DESARROLLO DE PROYECTO "ANFITRIONES Y PANORAMAS PARQUE NACIONAL
CONGUILLIO Y ZONAS ALEDAÑAS"**

En Santiago, Chile, a 08 de junio de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **MONICA ZALAUQUETT SAID**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Director Regional de Turismo (S) **MARCO GUTIERREZ ORELLANA**, ambas con domicilio en Manuel Bulnes 590, Piso 8, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "SERNATUR", y ambos conjuntamente "las partes", se declara y convienen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8° de dicha ley.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, que lo crea, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

3. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N°9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha dispuesto recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, el componente Diversificación de Experiencias, contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y patrimonio del país.

7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).

8. Que, \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), estarán destinados para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio".

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable, establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la "SUBSECRETARÍA" y con competencia técnica para planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen a continuación, para ejecutar la iniciativa "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio".

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA", y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual, la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR", la cantidad de **\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)**, contemplados la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, para ejecutar el proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y Zonas Aledañas", para el componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

El convenio tiene por objeto la vinculación activa de las comunidades aledaña al Área Silvestre Protegida ofreciendo mejores y nuevos servicios de atención al visitante en estas zonas. Para cumplir con el objeto del convenio, se deberán desarrollar los componentes 1 y 2:

1.- Componente 1: Desarrollo de Panoramas.

- **Selección de participantes:** Selección y organización de un grupo de personas residentes en las zonas aledañas al Parque Nacional Conguillio, Comuna de Melipeuco, con el interés y la potencialidad de convertirse en prestadores de servicios turísticos, dando prioridad a personas, comunidades o asociaciones pertenecientes a la cultura mapuche (Ley N° 19.253). Se deberá considerar un mínimo de 15 participantes.

- **Sesiones de entrenamiento y transferencia de capacidades:** Diseño y ejecución de curso de capacitación, entrenamiento, talleres y/o asesorías para habilitar a cada persona o grupo para diseñar e implementar una oferta de panoramas al interior y en el entorno del Parque Nacional Conguillio, pudiendo también extenderse hacia el área de los Nevados de Sollipulli, que contribuya a posicionar la zona como un atractivo y que potencie el destino del cual forma parte. Se requiere el desarrollo de, al menos, los siguientes módulos y horas:

ÁMBITO	MÓDULO	Horas en aula	Horas en terreno
Introducción al SNASPE y Turismo	1. Anfitriones y Panoramas	0	1
	2. Unidades del SNASPE: conservación de la biodiversidad y uso público	2	0
	3. Turismo en áreas silvestres protegidas	2	0
	4. Marcos regulatorios	2	0
Transferencia para especialización	5. Geografía, geomorfología y paisaje	2	2
	6. Cartografía y orientación	0	2
	7. Ecosistemas e historia natural	2	2
	8. Historia y patrimonio cultural	2	2
Transferencias técnicas para la atención al visitante	9. Interpretación del patrimonio y comunicación efectiva	2	4
	10. Diseño de panoramas	4	4
	11. Hospitalidad y atención al visitante	1	1
	12. Gestión del riesgo	2	2
	13. Planificación de Actividades Turísticas en Condiciones Invernales	4	12
Primeros Auxilios	14. Primeros Auxilios en Zonas Remotas	0	40
Entrenamiento	15. Ensayos en terreno	0	12

Nota: Del módulo 09 al 14 aplicar al diseño de productos o rutas con identidad

- **FamTrip:** testeo y ajuste de los productos de turismo desarrollados, con tour operadores, en una actividad en terreno (FAM TRIP), además de la participación de grupos de expertos de servicios públicos, academia y otros, sistematizar sus opiniones respecto de los productos y realizar los ajustes necesarios.

2.- Componente 2: Encadenamiento comercial de Anfitriones

- **Incubación o Fortalecimiento:** Incubar o fortalecer los emprendimientos de ecoturismo para la formalización y para lograr el desempeño en las áreas protegidas y sus entornos. Se requiere el desarrollo de, al menos, los siguientes módulos y horas:

ÁMBITO	MÓDULO	Horas en aula	Horas en terreno
Incubación	16. Formulación de proyectos ecoturísticos	2	
	17. Formalización de empresas y Solicitud de permisos	4	
	18. Modelo organizacional	2	
	19. Estrategia de marketing y promoción	3	
	20. Modelo de negocios	3	

- **Permisos de Ecoturismo:** Postulación al otorgamiento de permisos de CONAF para desarrollar sus actividades, pudiendo cobrar por los servicios ofrecidos.
- **Promoción de la Oferta:** Organización de viaje de prensa (Press Trip) con agencias de comunicación de nivel nacional y regional, así como medios especializados en turismo para dar a conocer tanto el proceso como la oferta turística desarrollada.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe contar con un set fotográfico de alta calidad considerando al menos un set por cada producto y material audiovisual, para fines promocionales.

Del monto total del proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Se transferirá a "SERNATUR" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo por la contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA".

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados a los procesos de compras y contrataciones, implementación, entrega de informes y programación de recursos)

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y Zonas Aledañas", correspondiente al componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si las hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones del presente convenio.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR".

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" un Plan de Trabajo que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo será enviado por "SERNATUR" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. En caso de ser necesario, presentar a la "SUBSECRETARIA" propuesta de destinos en los que se aplicarán las acciones del convenio para su definición de común acuerdo.
4. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Anfitriones y Panoramas Parque Nacional Conguillio y Zonas Aledañas", si corresponde.
5. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.

- d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
- e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
- f) Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

"Las partes" acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la "SUBSECRETARÍA".

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro del plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, tanto la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar un informe técnico de avance de las actividades para cada uno de los componentes, los que deberán ser entregados según lo convenido en el programa de trabajo y uno (1) final de cierre al 31 de enero de 2019. Los informes deberán contener los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que el/la funcionario/a, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por un/una profesional de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR" designa en calidad de Contraparte Técnica, a MARCO GUTIERREZ ORELLANA, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que el/la funcionario/a, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, será reemplazado por MARIA ELIANA MUÑOZ AMAYA, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente éste/a ejerza de este convenio.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades consideradas en los componentes previstos en el presente convenio, deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurren en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el/la Subsecretario/a de Turismo y por el/la directora/a Nacional de SERNATUR, o por quienes las subroguen o reemplacen.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MONICA ZALAQUETT SAID**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 44, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **MARCO GUTIERREZ ORELLANA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de Director Regional de

Turismo (S), consta en la Resolución Exenta N° 372 del 17 de mayo de 2018 del Servicio Nacional de Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975 que crea el Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Exenta N° 516 de 29 de marzo 2012 que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA MONICA ZALAQUETT SAID, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DON MARCO GUTIERREZ ORELLANA DIRECTOR REGIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____
N° Cuenta Bancaria			_____
Comprobante de ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____		Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			
			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior			_____ 0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición			_____ 0
c) Total Transferencias a rendir			_____ 0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			_____ 0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			_____ 0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

